

orgánica, la actividad jurisdiccional comprende todo el año calendario y no puede ser interrumpida por ningún motivo, salvo las excepciones que establece la ley y los reglamentos; este Órgano de Gobierno del Poder Judicial considera necesario dictar medidas administrativas que coadyuven al impulso de los procesos en general, garantizando así la tutela procesal efectiva de los justiciables.

**Quinto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1341-2021 de la sexagésima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 20 de octubre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, como medida excepcional, que el día martes 2 de noviembre de 2021, las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial se realicen con normalidad; habilitándose la referida fecha para la realización de audiencias, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dicho día.

La presente disposición no afecta el cómputo de los plazos procesales.

**Artículo Segundo.-** Los jueces, juezas y personal jurisdiccional o administrativo que opten en hacer uso del feriado no laborable, deberán presentar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y Corte Superior de Justicia; así como a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y Gerencia General del Poder Judicial, según sea el caso, la respectiva solicitud; debiendo efectuar la recuperación de las horas dejadas de laborar, a partir del siguiente día hábil.

**Artículo Tercero.-** La Oficina de Control de la Magistratura y las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el cumplimiento de la presente disposición.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Presidentes y Presidentas de las Salas Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2005370-1

**Aprueban el proyecto denominado “Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos”, que entrará en funcionamiento progresivamente en las Cortes Superiores de Justicia del país**

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000348-2021-CE-PJ

Lima, 26 de octubre del 2021

VISTOS:

El Oficio N° 026-2021-P-CONAUJ-PJ cursado por el señor Consejero Carlos Arias Lazarte, Presidente de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial; así como el Oficio N° 001349-2021-GI-GG-PJ, de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y el Oficio N° 00225-2021-GIC-GG-PJ, remitido por la Gerencia de Imagen y Comunicaciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el artículo 138° de la Constitución Política del Perú reconoce que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial, a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

**Segundo.** Que, asimismo, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que en el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso siendo deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 084-2020-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2020, se dispuso la creación del “Módulo de Atención al Usuario” en la Corte Suprema de Justicia de la República, y en las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Cuarto.** Que, de acuerdo a la información recibida y observada de los Distritos Judiciales del país, con relación a los medios tecnológicos de información al ciudadano de los servicios judiciales, se observa que hay diez sitios web creados por las Cortes Superiores de Justicia, en las cuales se publica información y gestiones que realizan, no existiendo uniformidad en cuanto a su estructura funcional, ni en la variedad de servicios que se brindan en cada uno de ellos.

**Quinto.** Que, en el marco de mejorar la calidad del servicio que presta la Institución, utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) enfocado en el usuario judicial, el Presidente de la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial mediante Oficio N° 026-2021-CONAUJ-PJ, remite a este Órgano de Gobierno la propuesta de implementación del proyecto “Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos”, en las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Sexto.** Que, la Gerencia de Informática y la Gerencia de Imagen y Comunicaciones de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001349-2021-GI-GG-PJ y Oficio N° 00225-2021-GIC-GG-PJ, respectivamente, dan cuenta sobre la solicitud para autorizar el funcionamiento de la plataforma virtual mencionada; concluyendo que es un aplicativo integrador y agrupador de los diferentes servicios que brinda el Poder Judicial a los ciudadanos a través de aplicaciones web, por lo que consideran que es factible su despliegue.

**Séptimo.** Que, la referida propuesta constituye una herramienta digital que permitirá mejorar la calidad de atención al usuario judicial de manera celeridad, sencilla y de fácil acceso a los servicios judiciales estandarizados y centralizados a nivel nacional, a través de un solo enlace asignado por el Poder Judicial.

**Octavo.** Que, estando a lo expuesto precedentemente, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas para mejorar el servicio de administración de justicia, garantizando la tutela efectiva, resulta pertinente aprobar el proyecto denominado “Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos”; asimismo, disponer su implementación progresiva de acuerdo a las necesidades y factibilidad presupuestal de cada Corte Superior de Justicia del país; y en su oportunidad su adecuación y estandarización de los servicios que se brindan en cada Corte Superior.

**Noveno.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás



medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1328-2021 de la sexagésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de octubre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el proyecto denominado "Plataforma virtual: El Servicio de Justicia en tus Manos", que entrará en funcionamiento progresivamente en las Cortes Superiores de Justicia del país.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, realice las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer que el responsable de informática de cada Corte Superior de Justicia, en coordinación con la Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, realice las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidenta del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2005370-2

## Reconforman equipo de trabajo denominado "Estudio, análisis y desarrollo de casos tipo en materia de extinción de dominio"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000349-2021-CE-PJ

Lima, 26 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 185-2021-CSSNEED-PJ, cursado por la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2019-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio con sede en Lima, en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1373; además, dispuso la creación de los órganos jurisdiccionales que conformarán el Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio; entre otras medidas administrativas. Asimismo, se delegó a la Presidencia del Poder Judicial la facultad de designar al Juez o Jueza Superior titular en quien recaerá la responsabilidad de la Coordinación Nacional del citado sistema.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 000060-2021-CE-PJ, se conformó el equipo de trabajo denominado "Estudio, análisis y desarrollo de casos tipo en materia de extinción de dominio", que estará integrado por los/las señores/as Jueces/zas Superiores Clotilde Caveró

Nalvarte Coordinadora Nacional, María Luz Vásquez Vargas, Henry Antonino Huerta Saénz, Manuel Estuardo Lujan Tupez (Representante de la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad), y Max Rivera Dueñas (Representante de la Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa); Jueces Especializados Eduardo Diego Torres Vera, y Juan Antonio Rosas Castañeda; y la Asesoría Externa a cargo de un representante de la Embajada de los Estados Unidos de América.

**Tercero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000294-2021-CE-PJ se designó a la señora María Luz Vásquez Vargas, Jueza Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio; en adición a sus funciones jurisdiccionales

**Cuarto.** Que, la Magistrada Coordinadora Nacional del Sub Sistema Especializado en Extinción de Dominio mediante Oficio N° 185-2021-CSSNEED-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno que se tenga en cuenta la nueva conformación del mencionado equipo de trabajo; señalando que lo peticionado obedece al reciente cese de funciones de la señora Clotilde Caveró Nalvarte.

**Quinto.** Que, estando a lo expuesto, este Órgano de Gobierno considera necesario aprobar la reconfiguración del equipo de trabajo para el estudio, análisis y desarrollo de casos tipo en materia de extinción de dominio.

**Sexto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1258-2021 de la quincuagésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 27 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; sin la intervención del señor Consejero Arias Lazarte por tener que asistir a una reunión programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Reconformar el equipo de trabajo denominado "Estudio, análisis y desarrollo de casos tipo en materia de extinción de dominio", que estará integrado conforme se indica a continuación:

**Jueces/zas Superiores:**

- María Luz Vásquez Vargas—Coordinadora Nacional.
- Víctor Jimmy Arbulú Martínez.
- Wilda Cárdenas Falco.
- Manuel Estuardo Lujan Tupez.
- Max Rivera Dueñas.

**Jueces/zas Especializados:**

- Carlos Esmith Mendoza García.
- Jorge Luis Rojas Cruz.
- Rocío Soledad Cáceres Pérez.

**Asesoría Técnica Externa:**

- A cargo de un representante de la Embajada de los Estados Unidos.

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura, Magistrada Coordinadora del Sub Sistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio, jueces/zas mencionados/as; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta

2005370-3